

Corozal, Sucre, 12 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. 702153103001-2021-00094-00, que se encuentra pendiente para decidir sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YURQUIS MANUEL PEREZ PEREZ
DEMANDADOS: LUZ MIRIAN PEREZ CORREA Y OTROS
RADICACIÓN: 702153103001-2021-00094-00

El señor YURQUIS MANUEL PEREZ PEREZ, mayor de edad, mediante apoderado judicial presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra las señoras LUZ MIRIAN PEREZ CORREA, VERONICA MONTOYA PEREZ y YENIS MONTOYA PEREZ como cónyuge supérstite e hijas del finado FRANCISCO JAVIER MONTOYA ROJAS, con el fin de obtener el reconocimiento de una relación laboral y el consecuente pago de unas prestaciones sociales.

Así pues, una vez revisada la demanda de la referencia, se ha logrado constatar que la misma cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

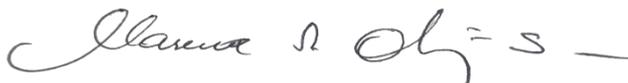
RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por el señor YURQUIS MANUEL PEREZ PEREZ, a través de apoderado judicial, contra las señoras LUZ MIRIAN PEREZ CORREA, VERONICA MONTOYA PEREZ y YENIS MONTOYA PEREZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las señoras LUZ MIRIAN PEREZ CORREA, VERONICA MONTOYA PEREZ y YENIS MONTOYA PEREZ, conforme lo manda el artículo 41 del CPTSS, corriéndoseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten, para lo cual se les entregará copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: TÉNGASE al doctor RAFAEL ENRIQUE STEER LUNA, identificado con C.C No. 92.185.362 de San Pedro y portador de la Tarjeta Profesional N° 40.045 del C.S de la J, como apoderado judicial del señor YURQUIS MANUEL PEREZ PEREZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA